

RESOLUCIÓN CS Nº 548 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 25 de noviembre de 2025

Expediente Nº 6039/17

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución CS Nº 346/2025, por la cual se dispone la Instrucción de una Información Sumaria a los fines de deslindar responsabilidades administrativas y se designa a la Abog. María Lourdes RAMÓN, Directora de Sumarios de la Universidad Nacional de Salta, como Instructora Sumariante.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 332 la abog. RAMÓN asume el cargo de Instructora Sumariante, declarando no estar comprendida en las causales de recusación y/o excusación establecidas en el art. 22 y siguientes del Reglamento de Investigaciones Administrativas – Decreto 456/22.

Que a fs. 333 la citada profesional solicita al Sr. Director General de Personal – Mg Jorge R. NINA: “informe de existencia o no de exceso en el cobro de sus haberes en relación con las dedicaciones de sus cargos, en particular, con la reducción del cargo en la materia Contabilidad II de Tartagal, cuya reducción fuera solicitada por la docente y la resolución de reducción del año 2022 supeditada esa reducción al hecho de la toma de posesión en Contabilidad III, la que se dio con carácter retroactivo al 19 de febrero de 2019”.

Que a fs. 336 obra informe de la Dirección General de Personal – Liquidación de Haberes informando que NO EXISTE EXCESO en la liquidación de haberes de la Cra. GALDEANO en los cargos de la Sede Regional Tartagal durante el periodo del 19 de febrero de 2019 a la fecha en el cargo de Profesor Adjunto, Categoría Semiexclusiva con reducción a Simple (Contabilidad II) y el cargo de Profesor Adjunto, Categoría Semiexclusiva (Contabilidad III).

Que a fs. 337-339 vta. obra INFORME FINAL de la Abog. María Lourdes RAMÓN que en parte expresa:

“...En el caso que se analiza, surge con claridad meridiana que no emergen cobros indebidos ni en exceso.

En su mérito, y en atención al artículo 35 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Dcto. Nº 456/22 prescindo de citar a declarar en los términos del art. 62 de mencionado Cuerpo normativo a la docente Liliana Patricia Galdeano.

Analizando el otro aspecto de las actuaciones, cual son las inconsistencias en los trámites administrativos realizados por distintas dependencias de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y ex Sede Regional Tartagal, es menester poner de manifiesto que, a estas alturas, la acción disciplinaria se encuentra ampliamente prescripta, en tanto y en cuanto, los hechos acaecidos que tuvieron inicio en el año 2019, concluyeron en abril de 2022, desprendiéndose de las actuaciones a posteriori, un dictamen de Asesoría Jurídica de fecha 19 de octubre de 2022 en el que ya se aconsejaba la promoción de un procedimiento investigativo a fin de dilucidar eventuales responsabilidades administrativas, lo que fue omitido hasta la emisión de resolución CS Nº 346/25 de fecha 8 de agosto de 2025, habiendo transcurrido más de dos años y medio, por lo que en este estado actual, se configura la incompetencia temporal para continuar con cualquier tipo de procedimiento investigativo por encontrarse prescripta la acción disciplinaria de conformidad al art. 147 del CCT nodocente, DTO. Nº 366/06 el que a la letra dice: “La acción disciplinaria correspondiente a los artículos 141º y 142º prescribirá a los (6) meses de cometida la falta, o desde que la Institución Universitaria tome conocimiento de esta, siendo de un (1) año la prescripción en los restantes casos...”

RESOLUCIÓN CS Nº 548 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

C) DICTAMEN

Así el estado de cosas, en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el orden legal le otorga al órgano administrativo un plazo dentro del cual podrá decidir sobre la existencia o no de la falta disciplinaria investigada, transcurrido el cual el órgano pierde su competencia en razón del tiempo (Dictámenes 235:210 y 235:414 PTN), desaconsejo al Consejo Superior iniciar un Sumario Administrativo, correspondiendo la emisión de resolución en este sentido, es decir, resolviendo dar por concluida la presente Información Sumaria notificándola a las partes y a esta Dirección de Sumarios, y proceder al archivo de los presentes actuados."

Que se comparte lo expresado precedentemente por la Sra. Directora de Sumarios toda vez que no existen cobros indebidos ni excesos con respecto a las remuneraciones recibidas por la Prof. Galdeano entre febrero de 2019 y abril de 2022.

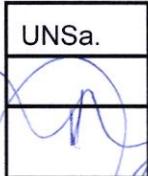
POR ELLO y, atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 43/25,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 14º Sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la Información Sumaria dispuesta por Resolución CS Nº 346/2025, en un todo de acuerdo al Dictamen de la Abog. María Lourdes RAMÓN – Instructora Sumariante.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a: Cra. Patricia GALDEANO, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal, Dirección de Personal y Dirección de Sumarios – Abog. María Lourdes RAMÓN. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA